

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION
 CDH/RQM/FDA
 04-03-2009

EXPULSA DEL PAIS A
 EXTRANJERO QUE INDICA
 DECRETO N° 221

MINISTERIO DEL INTERIOR
 26 MAY 2009
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

SANTIAGO, 02 ABR 2009

VISTO: Estos antecedentes; y

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 42341 de fecha 13 de agosto de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se Rechazó la Reconsideración al Rechazo de Visa con Abandono del país, al extranjero de nacionalidad peruana, Max Leoni VIGO HUANGAL, dado que no aportó nuevos antecedentes que desvirtuaran el hecho de que registra antecedentes policiales negativos; b) Que, mediante Informe Policial N° 7191 de fecha 07 de agosto de 2008, se deja constancia que, el extranjero referido, registra antecedentes por el delito de Robo con Intimidación, causa RUC 0800619550 - 5; c) Que, mediante Sentencia de fecha 07 de enero de 2009 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, causa RIT N° 11400, se condenó al extranjero referido a dos penas remitidas de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, como autor de dos delitos de Robo por Sorpresa y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, Max Leoni VIGO HUANGAL, D.N.I. N° 32853983 - 2.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 12 MAYO 2009
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

DIC
 -09
 TOMADO RAZON
 19 MAYO 2009

Contralor General
 de la República



En este documento a Ud. para su conocimiento
 PATRICIO ROSENDE LYNCH
 MINISTRO DEL INTERIOR (S)

JORGE CLAISSAC SCHNAKE
 Subsecretario del Interior
 6780040